

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 9 DEL AÑO 2025.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 707.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 56, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111, EL ARTÍCULO 114, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 116 Y EL ARTÍCULO 117; Y SE DEROGA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 707

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo de la fracción VII del artículo 56, la fracción II del artículo 111, el artículo 114, los párrafos primero y segundo del artículo 116 y el artículo 117; y se deroga el tercer párrafo del artículo 110 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 56.-** ...

I. a la VI. ...

VII. Conocer la evaluación que realice la Unidad Técnica del desempeño de la Auditoría Superior respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las Auditorías;

...

VIII. a la XV. ...

**Artículo 110.-** ...

...

Se deroga.

...

**Artículo 111.-** ...

I. ...

II. Practicar auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de esta con base en el programa anual de trabajo;

III. a la XVI. ...

**Artículo 114.** La persona Titular de la Unidad Técnica será responsable administrativamente ante la Junta de Coordinación Política, y le deberá rendir un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente cuando así se requiera para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

**Artículo 116.-** Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, la Unidad Técnica contará con los Servidores Públicos y las áreas administrativas que le autorice la Junta de Coordinación Política.

El Reglamento de la Unidad Técnica será expedido por la Junta de Coordinación Política y establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior.

...

**Artículo 117.-** Los Servidores Públicos de la Unidad Técnica serán personal de confianza.

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 8 de Julio de 2025.- Dip. **Dennis García Gutiérrez**, Vicepresidenta.- Dip. **Mónica Belén López Javier**, Secretaria.- Dip. **Tania Caballero Navarro**, Secretaria.- Dip. **Biaani Palomec Enríquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 8 de Julio de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO NÚM. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.